

## ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

### Planes de pesca

11.1 La Comisión observó que los planes de pesca actualizados habían sido considerados por el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.1).

### *Dissostichus eleginoides* en el Océano Índico

11.2 La Comisión observó que el Comité Científico había examinado los resultados de estudios recientes que indicaban que es posible que *D. eleginoides* en el Océano Índico fuera una metapoblación con un intercambio de ejemplares de este a oeste entre las zonas de la plataforma del Océano Índico, y un transporte larval en dirección opuesta (SC-CAMLR-XXII, anexo 5, párrafos 5.143, 7.6 y 7.7). Se indicó que el Comité Científico también opinaba que esta metapoblación posiblemente estaría distribuida en todo el radio de distribución de *D. eleginoides* en el Océano Índico y que cruzaría los límites del Área de la Convención de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXII, párrafos 7.11 al 7.13). Asimismo, durante la adopción del informe del Comité Científico, los científicos de varios países miembros no habían estado de acuerdo con la utilización del término “stock transzonal” en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.11(ii)) para describir la estructura de esta metapoblación, y se necesitaba realizar estudios adicionales antes de arribar a conclusiones con respecto a la estructura de la metapoblación (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.14).

11.3 La Comisión recordó que la práctica actual de establecer límites de captura se basaba en la suposición de que se trataba de distintos stocks de *D. eleginoides* en el Área de la Convención. Si en el futuro la Comisión decide tratar los stocks de austromerluza en el Océano Índico como una metapoblación, la Comisión deberá tomarlo en cuenta al determinar sus límites de captura, y se deberá fijar estos límites de manera que los stocks sean sostenibles a través de toda el área de distribución de la metapoblación. En el Océano Índico, esta área de distribución puede incluir zonas dentro de las ZEE y zonas de alta mar dentro y fuera del Área de la Convención.